

CONTRATO DE TRANSPORTE GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

No. CONTRATO

TRANSPORTADOR: Carlos Manlio Quevedo

NIT - CC 27.777.657

CONTRATANTE: Carlos Alberto Uribe

NIT - CC 98.575.826

DIRECCION: De 74 77 43-164

NOMBRE R/L

OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato se suscribe con el fin de transportar un grupo específico de usuarios conforme con lo establecido en el decreto 1079 del 2015 artículo 2.21.6.3.1 para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio.

CONVENIO

NUMERO RDO

FECHA RDO

VIGENCIA

CONDICIONES DEL CONTRATO

PLACA: 502 703

MODELO: 2012

MARCA: NISSAN

CLASE: PASAJEROS A MOVILIZAR C/T

El presente contrato se entenderá en días calendarios, se computa con la fecha de inicio y terminación

FECHA DE INICIO DIA 09 MES 09 AÑO 2023

FECHA DE TERMINA DIA 10 MES 09 AÑO 23

El valor del presente contrato se establece en \$ 200.000

El pago se realizará a la cuenta bancaria que la empresa designe con factura o

El Transportador en razón al Art 102-2 del E.T., por la connotación de ser un pago a tercero autoriza que el pago se realice de forma directa al Propietario del automotor o la persona que él mismo designe, pero el pago se deberá reportar a la empresa.

FROMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO

El pago se realizará a la cuenta bancaria que la empresa designe con factura o

El Transportador en razón al Art 102-2 del E.T., por la connotación de ser un pago a tercero autoriza que el pago se realice de forma directa al Propietario del automotor o la persona que él mismo designe, pero el pago se deberá reportar a la empresa.

TRANSPORTADOR

CONTRATANTE

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Prestar el servicio de transporte con seguridad, calidad y eficiencia a los lugares que designe el cliente y los tiempos establecido siempre y cuando no se presente una causa extraña (fuerza mayor/caso fortuito) b) Suministrar un vehículo homologado para la prestación del servicio especial (Decreto 1079/2015) con los documentos vigentes c) los conductores no están autorizados para reproducir obras musicales y audiovisuales dentro de lo vehículos

a) Pagar el valor acordado en los tiempos establecidos en la cuenta No. de (H / C) del banco

c) si el cambio de recorrido esta por fuera del radio de acción acordado por la distancian, este sujeto a negociación por incremento en los costos operativos d) la mora en el pago de los servicios dará lugar a la suspensión del contrato y la acumulación de dos pagos dará lugar a la terminación del contrato sin sujeción a escrito previo y sin lugar a indemnización.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ORIGEN AENA METROPOLITANA

DESTINO AENA METROPOLITANA

AREA DE OPERACION Municipal

TIEMPO ESTIMADO DE MOVILIZACIÓN A. Metropolitana

No. PASAJEROS

Será acorde a la capacidad transportadora del automotor.

NOMBRE

Carlos Alberto Uribe

CC 98.575.826

TELEFONO 304 354 0419

Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan cumplir las mismas, prestando merito ejecutivo, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículo de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa/ con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.

El presente contrato se suscribe en la Ciudad de

A los días

Del mes/año

TRANSPORTADOR

CONTRATANTE

CC. 27.777.657

Carlos Alberto Uribe

CC: 98577826.